



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA (1)
(Continuación)**

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Material</i>		
6.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	6.000	
	2.º	Minas de Almadén.....	4.800	
	3.º	Salinas de Torreveja.....	1.400	
	4.º	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de Arrayanes (Linares)	1.500	
				13.700
				389.125
		Gastos generales, comunes á la Administración central y provincial		
		<i>Visitas</i>		
7.º	Único.	Para las que acuerden durante el ejercicio el Ministro, los Directores generales y los Delegados de Hacienda....		100.000
		Gastos de movimiento de fondos		
8.º	1.º	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	85.000	
	2.º	Diferencia de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.....	1.500.000	
				1.585.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de Contabilidad		
9.º	1.º	Servicios de la Intervención general.....	133.000	
	2.º	Idem de la Dirección general del Tesoro.....	5.500	
	3.º	Idem de la de Contribuciones é Impuestos.....	4.000	
	4.º	Idem de la de Aduanas.....	12.000	
	5.º	Idem de la Junta de Clases pasivas.....	5.000	
	6.º	Idem de la de Aranceles y Valoraciones.....	4.500	
				164.000

(1) Véase el núm. 164.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Compra y composición de mobiliario</i>		
10	Único	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda.....		50.000
		<i>Alquileres, obras y reparos</i>		
11	Único	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda.....		454.000
		<i>Gastos diversos</i>		
12	1.º	De la Deuda pública.....	66.000	
	2.º	De Aduanas.....	150.000	
	3.º	Imprevistos y eventuales en general.....	50.000	
				266.000
				2.619.000
		<i>Ejercicios cerrados</i>		
13	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		45.055'20
		RESUMEN		
		Administración central.....	4.278.150	
		Idem provincial.....	9.018.371'50	
		Establecimientos fabriles....	389.125	
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.....	2.619.000	
		Ejercicios cerrados.....	45.055'20	
				16.349.701'70

SECCIÓN NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

Contribuciones directas

1.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos...	3.000.000
	2.º	Recargo municipal sobre la misma.....	
	3.º	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.	
			3.000.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
2.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio, gastos de formación de matrículas y otros diversos.....	500.000	
	2.º	Recargo municipal sobre la misma.....	"	500.000
3.º	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas.....	"	30.000
4.º	"	Fabricación de cédulas personales, recuento de las caducadas y premios de expendición.....	"	200.000
				3.730.000
Contribuciones indirectas				
3.º	1.º	Gastos de fabricación del Timbre del Estado.....	180.000	
	2.º	Compras de primeras materias.....	598.000	
	3.º	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados..	1.470.000	
	4.º	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	20.000	
				2.268.000
Monopolios y servicios explotados por la Administración				
6.º	Unico.	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	"	
7.º	1.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.....	1.634.000	
	2.º	Gastos diversos de Loterías...	149.625	
	3.º	Subvenciones á las Corporaciones y Establecimientos, de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas.....	1.360.580	
				3.144.205
8.º	1.º	Gastos generales de la Fábrica nacional de la Moneda y Timbre.....	6.500	
	2.º	Idem por todos conceptos para acuñación de Moneda de plata desgastada.....	630.000	
	3.º	Idem de adquisición de acero, punzones, matrices, troqueles y demás herramientas y útiles.....	6.000	
				642.500
9.º	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del Giro mutuo del Tesoro interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio.....	"	250.000
				4.036.705
Propiedades y Derechos de Estado				
10	Unico	Gastos de fabricación de sales, repeso, inutilización y otros que ocurran.....	"	260.000
11	"	Gastos de explotación de las minas de Almadén.....	"	1.395.700
12	"	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	"	50.000
13	"	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de Boletines oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas.....	"	60.000
14	"	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario.....	"	40.000
				1.805.700

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
Resguardos				
15	1.º	Personal del Cuerpo de Carabineros.....	14.072.691'70	
	2.º	Idem del Resguardo de puertos	525.725'23	
	3.º	Idem de vigilancia de salinas..	6.000	
	4.º	Idem del Resguardo de Rentas estancadas.....	35.250	
				14.639.666'96
16.º	1.º	Material del Cuerpo de Carabineros.....	173.325	
	2.º	Idem del Resguardo de puertos	37.480	
	3.º	Idem de Rentas estancadas...	682	
	4.º	Construcción y reparación de casetas del Cuerpo de Carabineros.....	200.000	
				411.487
Impresiones				
17	Unico	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas.....	"	100.000
Ejercicios cerrados				
18	"	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos.	"	50.730'6
19	"	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	288.472'5
				339.203'2
RESUMEN				
			Contribuciones directas.....	3.730.000
			Idem indirectas.....	2.268.000
			Monopolios.....	4.036.705
			Propiedades.....	1.805.700
			Resguardos.....	15.051.153'93
			Impresiones.....	100.000
			Ejercicios cerrados..	339.203'20
				27.330.762'13
SECCIÓN DÉCIMA				
COLONIA DE FERNANDO POO				
Unico	Unico	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la Colonia durante el año económico de 1894-95..	"	700.000
RESUMEN GENERAL				
Obligaciones generales del Estado	Sección 1.ª—Casa Real.....		9.500 000	
	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....		1.526.585	
	Idem 3.ª—Deuda pública...		327.250.604'57	
	Idem 4.ª—Cargas de justicia		1.678.172'85	
	Idem 5.ª—Clases pasivas...		55.067.477	
				395.022.839'42
Obligaciones de los Departamentos ministeriales ..	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....		883.050	
	Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....		4.758.542'24	
	Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....		52.475.318'98	
	Idem 4.ª—Idem de la Guerra		139.372.058'95	
	Idem 5.ª—Idem de Marina..		23.502.487'86	
	Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....		26.557.100'22	
	Idem 7.ª—Idem de Fomento		82.174.889'10	
	Idem 8.ª—Idem de Hacienda		16.349.701'70	
	Idem 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....		27.330.762'13	
	Idem 10.—Colonia de Fernando Póo.....		700.000	
				374.103.881'18
				769.126.720'60
Madrid 7 de Junio de 1894.—El Ministro de Hacienda, Amós SALVADOR.				
(Se concluirá).				

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La imposibilidad en que se encuentran los editores de obras literarias y musicales de canjear por títulos definitivos los recibos provisionales del Registro de la propiedad intelectual en el plazo de seis meses, señalado en el decreto de 5 de Enero último, ha motivado una solicitud firmada por los más importantes, solicitando prórroga hasta fin del año corriente para verificar el canje presente.

No es fácil, en efecto, reunir en semejante espacio de tiempo los documentos que acrediten la propiedad del considerable número de libros y de partituras musicales registrados desde 1879 á la fecha, ni llano tampoco á la Administración extender los correspondientes títulos definitivos precisamente antes del día 15 del mes que rige; pero la razón que sobre todas ellas aconseja la concesión de prórroga, se funda en que no debe darse por terminada la labor del Registro general hasta que transcurra el año que aquel decreto concedió á los autores ó propietarios de obras en las posesiones de Ultramar.

No resultando, pues, alterado esencialmente lo mandado en dicha Real disposición, y teniendo en cuenta los motivos casi de fuerza mayor que alegan los editores y propietarios de libros y de música, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Julio de 1894.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,
Alejandro Grolizard.

Real decreto

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El plazo de seis meses marcado en el Real decreto de 5 de Enero último para canjear en la Península por títulos definitivos los recibos provisionales de propiedad intelectual, se amplía hasta el 31 de Diciembre del año corriente.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento
Alejandro Grolizard.

(Gaceta 13 Julio 1894)

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consultoriales el día 16 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para el arriendo de los mercados de hierro.

Idem id. id. para contratar el suministro de efectos de ferretería con destino á los servicios técnicos municipales.

Idem id. id. para el de aceites, grasas y pinturas.

Idem id. id. para el de ladrillos, tejas y baldosas.

Idem aprobatorio de la resolución de

la Alcaldía Presidencia, alzándose de una disposición gubernativa por la que se anula el arbitrio sobre materiales de hierro para construcciones.

Idem id. del proyecto de presupuesto ordinario del Ensanche para el año económico de 1894 á 95.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley Municipal.

Madrid 14 de Julio de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Aldea del Fresno

Por terminación de contrato se hallan vacantes las titulares de Médico y Farmacéutico de esta villa, dotadas con 125 y 25 pesetas respectivamente, por la asistencia de Beneficencia, pudiendo estos hacer ajustes particulares con los vecinos de la misma.

El pueblo consta de 50 vecinos, es abundante en leñas y aguas, etc. etc., dista de Madrid 49 kilómetros, y de Navalcarnero 17, tiene vía ferrea en su término, con apeadero en el puente del río de Alveroche, distante de esta á unos tres kilómetros, abundante en pesca y sobre todo su término alegre y pintoresco.

Los aspirantes que deseen ser agraciados con dichos nombramientos, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de treinta días, acompañadas de la certificación de conducta, hoja de servicios si las tuviesen.

Aldea del Fresno 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Díaz.

Carabanchel Bajo

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de esta población, durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del resultado del acta de arqueo, cuenta y balance, practicado el día 31 de Marzo último, de los ingresos y pagos realizados durante el tercer trimestre del actual ejercicio, quedando una existencia en Depositaria de 2.204 pesetas 53 céntimos.

Que se publiquen el día 10 del actual las listas de electores, según previene el artículo 12 de la vigente ley.

Que se recuerde á los representantes de gremios y rematantes de arbitrios, ingresen en la Depositaria del Municipio el importe del cuarto trimestre.

Que se separe del cargo de sereno en la carretera de Extremadura á Juan Seguí, y se nombre interino á Manuel García y García, hasta tanto que los vecinos de dicho barrio propongan á la Alcaldía el que tengan por conveniente.

Que se haga un retrato para el Salón de sesiones con atributo de S. M. la Reina Regente, de cuerpo entero.

Vista la comunicación presentada por el Sr. Teniente, Jefe de la línea de la Guardia civil del puesto de este pueblo, á esta Alcaldía, y teniendo en cuenta que lo que se solicita es para un caso benéfico, la Corporación acuerda contribuir con 25 pesetas, por una sola vez, con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Se declaró nulo el punto noveno de la sesión celebrada el día 29 de Marzo último, en virtud de las razones expuestas por el Concejal Sr. Fernández Romero.

Sesión extraordinaria de 12 de Abril

Se acordó que para cubrir el impuesto que por consumos se ha señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1894 á 95, se adopte el segundo medio que establece de ley, y es que el encabecamiento se haga por gremios, según se viene practicando en años anteriores, por ser este medio el más beneficioso para los intereses generales de la localidad.

Sesión ordinaria de 12 de Abril

En este día no hubo sesión ordinaria por falta de suficiente número de señores Concejales para poder tomar acuerdo.

Sesión ordinaria de 19 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Que se convoque para el día de mañana y hora de las ocho, á la Junta municipal del Censo, según previene el art. 13 de la ley Electoral.

Se procedió al exámen y definitiva fijación de las cuentas municipales de este pueblo, de los ejercicios económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93, con sus periodos de ampliación las cuales fueron fijadas en esta forma: Cuentas de 1891 á 92, Cargo 55.457 pesetas 29 céntimos: Data 54.104 pesetas 28 céntimos. Período de ampliación, Cargo 15.048 pesetas 94 céntimos: Data 14.803 pesetas 48 céntimos.

Cuentas de 1892 á 93, Cargo 63.164 pesetas 15 céntimos. Data 58.666 pesetas 81 céntimos: Período de ampliación, Cargo 14.673 pesetas 53 céntimos: Data 9.092 pesetas 90 céntimos. Y aprobadas por unanimidad, se acordó exponerlas al público por quince días, terminado el cual pasarán á la Junta municipal á los efectos que dispone la ley.

Se concedió á Simón González, permiso para edificar una casa en el sitio titulada Cerro del Aire, terreno de su propiedad y bajo las condiciones establecidas para estos casos.

Que se proceda á la formación de la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1894 á 95.

Sesión ordinaria de 26 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los empleados del Municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha con arreglo al presupuesto.

Que se pague el cuarto trimestre por contingente provincial carcelario, consumos, sal y alcoholes y demás obligaciones.

Que se convoque á los gremios, en vista de haberse aprobado por el Sr. Administrador de Contribuciones el medio adoptado por el Ayuntamiento y Junta para hacer efectivo el impuesto por consumos señalados á este pueblo, para el próximo ejercicio de 1894 á 95.

Se acordó celebrar la subasta de los arbitrios de derechos de degüello, hierbas, pesos y medidas y extracción de basuras, los días 6 y 13 de Mayo próximo.

Que se eleve una instancia al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se facilite á este Ayuntamiento una certificación referente á dos inscripciones emitidas por el Estado á favor del Hospital de esta localidad de la renta del 3 por 100, cuyas láminas obran en la Dirección general de la Deuda pública.

Sesión ordinaria del 10 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Que se habia prorrogado por cuatro años más el contrato de arrendamiento de la casa destinada á Escuela mixta de la Carretera de Extremadura.

Que se incluyan en la lista de pobres de Beneficencia á Blas Rodríguez y á Bernardo Iglesias, según lo tienen solicitado.

Que no habiéndose hecho reclamación alguna de las cuentas municipales de los años 1891 á 92 y 1892 á 93, expuestas al público, se cite á la mayor brevedad á la Junta municipal para que ésta las revise y censure.

Se concedió permiso á María Cuenca, para decorar y renovar la fachada de su casa, calle de la Laguna, núm. 6, siendo responsable de cualquier incidente ó desgracia que pudiera ocurrir en las obras.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por el Depositario se habían pagado las obligaciones del cuarto trimestre, como son contingente provincial, consumos, sal, alcoholes, 20 por 100 de propios, 1 por 100 de los pagos realizados en el segundo trimestre y 10 por 100 de pesos y medidas.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de lo que corresponde satisfacer á este pueblo, para el próximo ejercicio de 1894 á 95, por contingente provincial, importante 13.067 pesetas 90 céntimos, según consta en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Abril próximo pasado.

Se dió cuenta de una instancia de Alejo Cedrón de Pablo, natural y vecino de este pueblo, solicitando se le conceda la plaza de Peatón de la Correspondencia en este término, prometiendo desempeñarlo bien, fiel y gratuitamente; en su vista la Corporación acordó por unanimidad nombrar á Alejo Cedrón de Pablo, Peatón de la Correspondencia de esta población y su término, sin retribución de ningún género por parte de este municipio, según lo tiene solicitado, cuyo servicio lo prestará por mañana y tarde, siendo la hora de esta la de las cuatro, que se variará según el tiempo, participándose este acuerdo al interesado, al que lo desempeñaba interinamente y al Sr. Administrador de Correos.

La Corporación acordó desestimar una instancia de D. Francisco Arias, solicitando el nombramiento de Inspector de Vigilancia y seguridad.

Que se haga el recuento de las luces ó lámparas eléctricas que tiene la población para el público y se formalice el contrato con la compañía.

Fueron aprobadas las observaciones hechas por el Concejal D. Bernardo Fernández, referentes al alumbrado de luz eléctrica.

Que se habia recibido aprobado el presupuesto adicional para 1893 á 94.

Sesión ordinaria de 17 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Fueron aprobadas definitivamente á favor de los señores siguientes, las subastas de hierbas á D. Mariano Huete, extracción de basuras D. Bernadino Gutiérrez y la de pesos y medidas á D. Fernando de la Oliva y mediante haber quedado desierta por falta de licitadores la de los derechos de degüello de reses y Casa Matadero, se señala nuevamente para el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana.

Que se cite á la Sociedad «Eléctrica de los Carabancheles», para que manifieste el número de bujías que contiene el caso del pueblo y carreteras.

Que se cite á la Junta municipal de asociados para el día 23 de los corrientes, con el fin de proceder á la revisión y censura de las cuentas de los años 1891 á 92 y 1892 á 93 y sus periodos de ampliación.

Que se haga un marco para el retrato que ha de colocarse en el salon de sesiones.

Que se oficie al Arquitecto municipal á fin de que dé dictamen referente al oficio dirigido por el Sr. Ingeniero de Obras públicas de la provincia.

Sesión ordinaria de 23 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Se recibió aprobado el apéndice al amillaramiento para el año 1893 á 94.

Que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia copia del expediente formado en este municipio el año 1878, acreditando la existencia de un Hospital.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado, de que se había recibido el presupuesto para 1894 á 95 á fin de reformar la partida consignada para contingente provincial, y que una vez verificado se devuelva inmediatamente.

Quedó aprobada definitivamente á favor de D. Juan Pedro Lizcano la subasta de los derechos de degüello de reses y Casa Matadero para el próximo año económico.

Que se cite para el 28 de los corrientes á los señores industriales y fabricantes con el fin de ofrecerles los gremios.

Que se mande al Excmo. Sr. Gobernador civil un resumen del número de vecinos que arroje el padrón del corriente año.

Que se abone del capítulo de «Imprevistos» la cantidad de 81 pesetas 10 céntimos, reintegro á los presupuestos ordinario, adicional y padrón de vecinos.

Sesión ordinaria de 31 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los empleados y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha.

Se recibió aprobado el presupuesto ordinario para 1894 á 95.

El Ayuntamiento aprobó las instancias dirigidas por los industriales de esta localidad solicitando el encabezamiento por gremios, estando conformes con los representantes y fiadores: que se formalice la obligación y se remitan las copias para su aprobación al Sr. Administrador de contribuciones.

Que se habían remitido al Excmo. Señor Gobernador civil, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1891 á 92 y 1892 á 93.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de que el Depositario había pagado 279'24 pesetas correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio por gastos carcelarios.

Que se abone á Pablo Leizcano, la cantidad de 1.074 pesetas 90 céntimos que se le adeudan para el completo pago del pintado, empapelado y decorado hecho en la nueva casa Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 7 de Junio

En este día no hubo sesión pública ordinaria, por falta de asistencia de señores Concejales, para poder tomar acuerdo.

Sesión ordinaria de 14 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que manifiesta haber recibido las cuentas municipales de los años 1891 á 92 y 1892 á 93, acordando se reintegren satisfaciendo su importe del capítulo de «Imprevistos.»

Fueron recibidos y aprobados por el Sr. Administrador de contribuciones los expedientes de gremios de consumos para el próximo año económico.

Constando en el inventario de bienes y valores de este pueblo un solar en donde se ha construido la Casa Consistorial y Escuelas, se acordó adiconar al referido inventario como de la pertenencia del pueblo, lo siguiente:

Una casa destinada á Ayuntamiento, Juzgado municipal, Hospital, Cárcel, Escuelas y habitaciones para los profesores situada en la Plaza pública, que linda saliente, con dicha plaza; Mediodía, Poniente y Norte, calle de la Magdalena, su cabida unos 8.000 pies, y su valor 80.000 pesetas.

Que se incluya á D. Salustiano Herrero, en el gremio de carnes y se participe al representante D. Santiago Ferradas.

Que precedentes de las inscripciones del 4 por 100 había cobrado el Depositario 671 pesetas 16 céntimos; la Corporación quedó enterada.

Que se arreglen los caminos vecinales y su coste se satisfaga del capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acordó nombrar á D. Andrés Pérez, Depositario de los fondos municipales, representante en la Corte para que recoja de la Intervención militar los talones que expida de suministros.

A petición del Concejal D. Saturnino Tejera, se acordó rectificar la numeración de la calle de la Laguna.

Que se gestione de la Eléctrica de los Carabanchales, si quiere encargarse del material y todo lo referente al alumbrado, manifestando su coste.

Que se dé un voto de gracias á Don Jaime Girona por la concesión de aguas para regar el arbolado de la calle de la Magdalena.

El Ayuntamiento quedó enterado y conforme con la comunicación dirigida por el Arquitecto municipal, referente á la alcantarilla que trata de construir Ramón Bazón.

Que el solar que existe á espaldas del Ayuntamiento se le denomine Plaza de San Juan.

Se concedió permiso á D. Emilio Rey para edificar tres casas en la Colonia, bajo las condiciones establecidas para estos casos.

Sesión ordinaria de 21 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó dar una gratificación al Arquitecto municipal, en atención á los buenos servicios prestados durante la construcción de la nueva Casa Consistorial.

Que se coloquen dos focos eléctricos, uno en la calle de Guzmán el Bueno y otro en el ángulo del Barriero, y se convoque á la Sociedad, por medio de su Presidente, á fin de que concurran á esta Casa Consistorial el Jueves 28, con objeto de formalizar el contrato.

Que los exámenes de niños y niñas de las Escuelas de esta localidad se verifiquen los días 26 y siguientes del corriente y se cite á la Junta de Instrucción.

Que se cite á la Junta pericial, con el

fin de dar principio á los trabajos de repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año económico de 1894 á 95.

Se declara de abono con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto la cantidad de 138 pesetas, importe de la construcción de una cuba para riegos, arreglar y pintar el carro hecho por Don Julián Muñoz, vecino de Madrid.

La Corporación acuerda autorizar á D. Manuel García, Alcalde accidental, y al Sr. Regidor síndico para que ante Notario otorguen poder á favor del Depositario de este Municipio, con el fin de que este, en representación de aquélla, recoja de la Dirección general de la Deuda las láminas ó inscripciones pertenecientes al Hospital de este pueblo, etc., de cuyo acuerdo se librará por el Secretario la oportuna certificación.

El Ayuntamiento quedó enterado de la certificación librada por el Excmo. Señor Secretario del Gobierno civil de la provincia, referente al Hospital de esta población.

Sesión ordinaria de 28 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior y se archivaron los BOLETINES OFICIALES.

Se acuerda el pago á los empleados del municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha.

Que se practique el último día de este mes el arqueo, cuenta y balance y se remita á la Excmo. Diputación provincial.

Que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre, así como relación de los Médicos contratados para la Beneficencia y asistencia de pobres.

Que también se remita al Sr. Administrador de Contribuciones, certificación de los pagos realizados en el cuarto trimestre para los efectos del impuesto del 1 por 100.

Que si alguna cuenta hubiere pendiente de cobro, se ingrese antes de finalizar el mes.

Se concedió á Manuel Antoranz permiso para tomar las aguas de Lozoya de la cañería del Sr. Girona é introducirlas en la casa de D. Ramón Michelena, bajo las condiciones establecidas para estos casos.

Se declaran de abono con cargo al capítulo de «Imprevistos» 36 pesetas 75 céntimos por varios objetos para el Hospital de este pueblo; 21 pesetas por riego del arbolado y 100 pesetas 50 céntimos al capítulo 6.º por arreglo de caminos.

Que se había pagado la suscripción á la Gaceta de Madrid, por el cuarto trimestre.

Que se incluya en el gremio de Vinos á D. Bernardo Fernández, según lo tiene solicitado.

Que se vuelva á oficiar al Presidente de la Sociedad Eléctrica de los Carabanchales, y Junta de asociados para el próximo jueves, con el fin de formalizar el contrato del alumbrado.

Que se compren y repartan premios para los niños y niñas de las Escuelas de este pueblo.

Que se incluya en los gremios á Angel Fernández y Andres Casero, segun lo tiene solicitado.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 23 de Mayo de 1894

Fueron aprobadas las cuentas de fon-

dos municipales de este pueblo de los años económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93, acordando remitirlas al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente en Carabanchel Bajo á 5 de Julio de 1894.—El Alcalde accidental, Manuel García.—El Secretario, José Huete

Casarrubuelos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento, de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, á fin de que puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Casarrubuelos 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Gerardo García.

Chozas de la Sierra

El repartimiento individual de la riqueza urbana de esta villa, para el año económico corriente, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Fernando Palomino.

Fresnedillas

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, contados desde que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los repartimientos de contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el ejercicio de 1894 á 95, para oír reclamaciones, no admitiéndose ninguna transcurrido dicho término.

Fresnedillas 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Vicente Ventura.—P. S. M., Eusebio Santiago, Secretario.

Fuente el Saz

Los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este término, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días improrrogables, para oír reclamaciones; las que no se presenten en dicha plaza serán desatendidas.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Fuente el Saz 6 de Julio de 1894.—El Alcalde, S. Pasual.

Fresno de Torote

El repartimiento de la contribución urbana de este pueblo, formado para el año económico actual, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Fresno de Torote 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Aquilino Fresno.

Humanes

El repartimiento de la contribución territorial y la matricula de subsidio industrial para el actual año económico de 1894 á 95, están terminados y expuestos al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones de agravio si las hubiere.

Humanes 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Hernández.

Hoyo de Manzanares

Practicados los repartimientos individuales con la debida separación de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y de urbana de este distrito municipal para el presente año económico de 1894 á 95, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de ocho días, dentro de los cuales los contribuyentes podrán presentar las que consideren conducentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se hicieren.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y que no se alegue ignorancia.

Hoyo de Manzanares á 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Ventura Blanco.

Madarcos

D. Bartolomé Abujetas Moreno, Alcalde constitucional de este pueblo de Madarcos.

Hago saber que el día 1.º de Julio del corriente mes, hasido puesta á mi disposición y se halla depositada, una yegua que estaba causando daños en las siembras del tercio, por el guarda local Remigio Martín, cuyas señas al final se dirán, y á pesar de haber acordado la publicidad debida en los pueblos limítrofes se ignora quien sea su dueño, por lo que con esta fecha se procede á su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de su verdadero dueño, el que después de justificar la propiedad de la misma le será entregada previo pago de los gastos que se originen.

Señas de la yegua

Pelo entrecaño oscuro, edad nueve á diez años, cortada la clin de la cola, expuntada la clin del pescueco, tiene dos lunares blancos en el lomo sin duda de los aparejos y errada de las cuatro extremidades, tiene una marca en la nalga derecha de esta figura Á.

Madarcos 5 de Julio de 1894.—El Alcalde P. O., Remigio Martín.

Oteruelo del Valle

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el reparto de la contribución territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1894 á 95, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, pues pasado dicho plazo no se oír ninguna.

Oteruelo del Valle 28 de Junio 1894.—El Alcalde, Claudio Sanz.

Ribatejada

El padrón repartimiento girado sobre la riqueza urbana de este término municipal, se halla terminado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Ribatejada 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Jerónimo Sanz.

Rozas de Puerto Real

El repartimiento de la contribución de fincas urbanas de esta villa, para el ejercicio de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual podrán examinarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen de derecho.

Rozas de Puerto Real 6 de Julio de 1894.—El Alcalde, Doroteo Sangar.

San Agustín

El repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los que podrán examinarlo los contribuyentes y reclamar si se encontraren agraviados.

San Agustín 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Martín.—El Secretario, Alejandro Madridano.

San Fernando

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; entendiéndose que estas han de ser por error de cuotas.

San Fernando de Jarama 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Gumersindo Rodríguez.

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio último.

Día 6

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos y periódicos oficiales.

Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas durante el mes anterior y la distribución de fondos.

Quedó enterada la Corporación del arqueo practicado en la Depositaria el día 31 de Mayo.

Quedó acordado por unanimidad se solicite la oportuna autorización para adquirir por compra, sin formalidades de subasta, dos fincas urbanas, una con destino á Escuelas y otra para la alineación de una calle.

Que se entreguen al contratista de la obra de albañilería del Cuartel, las tejas utilizables por la valoración practicada y conforme al pliego de condiciones.

Se designa para componer la Comisión de festejos á los Sres. Arce, Avila y Osuna.

Que se anuncie al público la rectificación semestral de la lista de vecinos pobres.

Quedan pendientes de acuerdo dos instancias inscritas por D. Jerónimo París y D. Pedro García del Moral, hasta consultar antecedentes.

Fué aprobado por mayoría de votos el solicitar la oportuna autorización para que durante las vacaciones escolares puedan tener clase los niños á petición de estos vecinos.

Se accede á lo solicitado por D. Antonio Alvarez.

Se aprueban los pliegos de condiciones para las subastas de la romana, mercado, limpieza y alumbrado.

Día 13.

Aprobada la anterior.

Se acuerda por unanimidad recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con referencia á la resolución recaída en un recurso interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento.

Se autoriza á D. Federico Oliva, Depositario de fondos municipales, para que cobre el importe de suministros facilitados al Ejército y Guardia civil.

Se concede autorización para utilizar en una obra particular un cabrestante propiedad del Ayuntamiento y á calidad de devolución sin deterioro.

Que se ejecute la reparación necesaria en el cuarto bajo de la casa núm. 5 de la calle de Peguerinos de propiedad municipal.

Por los Comisarios del mercado se hace dimisión de sus cargos y quedan pendientes de admisión.

Día 20

Fué aprobada el acta de la anterior. Quedó enterada la Corporación del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, cupo señalado á este Real Sitio y circular de la administración.

Que se manifieste al Agente ejecutivo por descubiertos de consumos, se está conforme en la adjudicación de las fincas embargadas y se autoriza al Sr. Alcalde y Regidor síndico, para que concurren al otorgamiento y aceptación de la escritura.

Se aprueba la cuenta de gastos y honorarios devengados por el Sr. Agente ejecutivo.

Fué denegada una instancia, suscrita por D. Florencio González, solicitando gratificación, si ha de continuar prestando sus servicios, como alguacil en el Juzgado municipal.

Queda pendiente de resolución el ofrecimiento de establecer una Academia de dibujo.

Se acuerda ejecutar las obras de pintado en el cuartel, propiedad de este Municipio.

Fueron admitidas las dimisiones presentadas por los Sres. Comisarios del mercado.

Día 27

Aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta del cumplimiento de acuerdos, periódicos y comunicaciones oficiales.

Se adjudican definitivamente á Don Rufino Pérez, las subastas de la romana y mercado, á D. José María López, el alumbrado público, y á D. Apolinar Maganto, el servicio de la limpieza pública.

Se admite la fianza presentada por el rematante de consumos, ejercicio de 1894 á 95.

Es tomada en consideración una instancia suscrita por D. José Carmelo, comprometiéndose á dirigir una Academia de dibujo y pintura.

Se concede á los hijos de D. Rafael Herranz, en pleito que fué de este Ayuntamiento una gratificación según costumbre para atender á los gastos de funeral, etc.

Quedó acordado no poder acceder á lo solicitado por Doña María Sanz.

Conceder autorización á D. Mauricio L. Espinosa, para colocar mesas al servicio del público frente á su establecimiento para servir los géneros que en éste se expenden, hasta tanto el Ayuntamiento acuerde cosa en contrario.

Se aprueban los presupuestos presentados para la colocación de acera en las fachadas de fincas de propios y tres pilas de piedra.

JUNTA MUNICIPAL

Día 7

Aprobada el acta de la anterior. Dar su aprobación á los pliegos de condiciones para el arriendo del arbitrio de la romana y servicio de la limpieza.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

San Lorenzo 4 Julio de 1894.—El Alcalde, Nicolás Serrano.—El Secretario, Remigio Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. José Motta Sastre, Comandante Juez instructor del primer batallón del regimiento de infantería Canarias, número 42, y de la causa seguida contra el soldado Luciano Alea Cerezo, por el delito de primera desertión verificada el 4 del actual.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Luciano Alea Cerezo, natural de Monzón, Huesca, soldado de este regimiento, hijo de Francisco y de Juana, soltero, de veintidos años de edad, de oficio telegrafista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción clara, estatura 1'600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Cuartel de San Francisco á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por primera desertión, verificada el día 4 del corriente; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo prefijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luciano Alea Cerezo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes, al Cuartel de San Francisco y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 13 de Julio de 1894.—José Motta.

Universidad Central

SECRETARÍA GENERAL

Primera Enseñanza

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Por concurso, según lo prevenido en el art. 73 del citado reglamento

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental señalada con el núm. 35, establecida en la calle del Pacífico, núm. 12, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental señalada con el núm. 20, establecida en la calle de Bravo Murillo, núm. 74, dotada

con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Por concurso de ascenso

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niñas

La plaza de Maestro de la elemental de Guadalix, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niñas

La plaza de Auxiliar de la elemental de La Calzada, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Valdemoro de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Campillo de Altobuy, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Belmontejo, con el sueldo anual de 625 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Huéllamo, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Calzada de Oropesa, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones

La ídem de la elemental de Pelahustán, con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Puebla de Almoradiz, con el de 825 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Puebla de Don Fadrique, con 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Consuegra, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 250 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Villanueva de Bogas, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutarán ésta capax y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no llegan á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real

orden de 9 de Abril de 1894, no es legal el pase de las Escuelas Superiores á las Elementales, ni de las Elementales á las Superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas Elementales ó Superiores estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los Aspirantes procuraran escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, ó al de la municipal central de primera enseñanza de esta Corte si se trata de Escuelas de la misma, y presentarlas en la Secretaría de la respectiva Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio. El término para admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde. Cuando acompañen el título original, unirán también copia literal del mismo, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar además el referido certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde, y que tenga menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

A fin de que con oportunidad sean provistos todos los cargos que se anuncian, siempre que tengan aspirantes, los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que

deseen obtener cada una de todas las que pretendan de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen, y sólo serán nombrados para la plaza en que aparezcan propuestos primeramente, según se reciben las propuestas de las Juntas provinciales.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 19 de Julio de 1894.—Por el Secretario general, el Oficial mayor, Antonio Rodríguez.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niñas

Las plazas de Maestra de las elementales de Cerecedilla, Paraqueillos de Jarama y Rozas de Puerto Real, dotadas cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de San Carlos del Valle, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Viso del Marqués, con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribución ni casa habitación.

Escuela de niñas

La plaza de Auxiliar de la elemental de Alcázar de San Juan, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Garaballa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Mazarulleque, con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Puebla del Salvador, con 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Cañete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 120 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Arcas, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales. Hay incoado expediente de supresión ó reducción de esta Escuela.

Escuelas de párvulos

Las plazas de Maestra Auxiliar ó de Maestro Auxiliar (si tuviese el aspirante derechos adquiridos para esta clase de Escuelas) de las de Iniesta y San Clemente, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de

Zacarias, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Pantoja, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capax y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar, el mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el artículo 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, y expresar en dichas instancias el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en este distrito universitario de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen, y sólo serán nombrados para la plaza en que aparezcan propuestos primeramente, según se reciben las propuestas de las Juntas provinciales. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados, con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentran sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Julio de 1894.—Por el Secretario general, el Oficial mayor, Antonio Rodríguez.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fe»

Para tratar del sueldo correspondiente al Director, como también del reintegro de lo pagado y de lo que satisfaga el infrascrito, se celebrará Junta general extraordinaria el día 31 del actual, en la calle del Príncipe, 28, tercero, á las cuatro de la tarde.

Madrid 11 de Julio de 1894.—El Director gerente, José María Carulla. 4

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospicio.